



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS INICIALES, ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y PROGRAMAS NO FORMALES DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS EN EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), establece como uno de los principios básicos del sistema educativo propiciar la educación permanente.

El capítulo IX del título I de la precitada Ley Orgánica, y en concreto en su artículo 67.2, se establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas deben basarse en el autoaprendizaje, tener en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, y determina que estas enseñanzas puedan desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

En correlación con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), que dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades. La citada ley autonómica establece en su artículo 121 que *“todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación”*. De conformidad con el artículo 124.1 *“la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional”*.

El Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su articulado establece un los destinatarios de las mismas, quedando la admisión en el sistema educativo para personas adultas como respuesta a la necesidad de prestar una atención prioritaria al alumnado con carencias en su formación básica, con necesidad de inserción o cualificación profesional, en situación de riesgo de exclusión social, estableciéndose una oferta adaptada a sus necesidades que se regirá por los principios de movilidad, flexibilidad y transparencia. El procedimiento de admisión del alumnado adulto debe garantizar el cumplimiento de las anteriores directrices

Csv:	FDJEXAG482L4ZVHQR2996JL3FVYGR	Fecha	13/02/2025 09:47:50
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



mediante una norma propia que contemple los aspectos concretos y las características de las enseñanzas dirigidas a este colectivo.

El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge de manera literal en su disposición transitoria que la admisión del alumnado en enseñanzas de grado medio y superior de formación profesional, de personas adultas, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas, en tanto el Gobierno no desarrolle la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida a la admisión y el acceso a la formación profesional del sistema educativo, de personas adultas, las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas, se mantiene en vigor la Orden de 12 de junio de 2020 sin embargo, como se ha mencionado anteriormente esta norma ya está derogada.

Las recientes modificaciones normativas hacen necesario adecuar estas enseñanzas al nuevo marco jurídico aplicable en enseñanzas de personas adultas en Extremadura (recogido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Educación Secundaria Obligatoria; el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura) estableciendo las condiciones de acceso y criterios de prioridad en el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado que cursen Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales dirigidas a personas adultas, impartidas en centros docentes sostenidos con fondos públicos en Extremadura, así como la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos.

Por razones de oportunidad, eficacia y celeridad de la medida propuesta, íntimamente vinculadas al curso escolar 2025/2026, y la ausencia de normativa vigente sirven de fundamento según lo requerido en apartado 2 del artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, proponiendo a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional iniciar la tramitación de urgencia del Proyecto Orden por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, la materia que se desarrolla en el presente orden venía siendo hasta ahora regulada en Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura. Con esta nueva regulación, se

Csv:	FDJEXAG482L4ZVHQ2996JL3FVYGR	Fecha	13/02/2025 09:47:50
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



establece las características de la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la consejería de educación, ciencia y formación profesional, que imparten enseñanzas iniciales, enseñanzas secundarias y programas no formales dirigidas a personas adultas en Extremadura, sin embargo, como se ha mencionado en otras ocasiones en el texto, dicha norma no está en vigor.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEXAG482L4ZVHQR2996JL3FVYGR	Fecha	13/02/2025 09:47:50
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

